



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCVI • Hermosillo, Sonora • Número 44 Secc. II • Lunes 30 de Noviembre del 2020

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**



Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCVI44II-30112020-6D455144D



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracciones I y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y;

CONSIDERANDO

I. Que para fortalecer e incrementar la eficiencia y eficacia de la Administración Pública Estatal, se requiere de la constante mejora de procesos, actualización de las estructuras orgánicas de unidades administrativas y las funciones que éstas realizan paralelamente, dando cumplimiento a las medidas de reducción y transparencia del gasto público, que permitan alcanzar las estrategias, metas y líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

II. Que conscientes de la actual coyuntura histórica, que conlleva la toma de nuevas decisiones y el cumplimiento de protocolos y lineamientos en materia de salud y actividad económica, el día 3 de julio de 2020 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en el que se adicionó un nuevo Eje Emergente Transversal denominado "Período Especial de Ajuste 2020 – 2021", que contiene estrategias y líneas de acción específicas y de carácter transversal para combatir los efectos económicos y sociales generados por esta pandemia del Covid-19, con lo que se da rumbo y certidumbre para superar esta emergencia.

III. Que a fin de fortalecer la política de transparencia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Unidad de Transparencia dependerá directamente de la Titular de la Titular del Ejecutivo del Estado.

IV. Que derivado de los cambios que se requieren a la estructura organizacional de las Unidades Administrativas adscritas al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, es que resulta necesario expedir modificaciones al Reglamento Interior, para que sea acorde a las nuevas necesidades gubernamentales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA

Artículo Único: SE REFORMA Artículo 3º, artículo 17, la denominación del artículo 19, primer párrafo del artículo 26; SE DEROGA fracción XIX del artículo 8, artículos 16, 18, 20, y 21; SE ADICIONAN: artículos 9 Bis, artículo 17 Bis, 17 Bis A, 17 Bis B y 17 Bis C; todos del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

ARTICULO 3.-

- I. ...
- II. Oficina del Ejecutivo del Estado:
 - a) Coordinación Ejecutiva de Evaluación y Seguimiento;
 - b) Dirección General de Seguimiento Institucional.
 - c) Dirección General de Seguimiento de Acuerdos;
 - d) Dirección General de Agenda Estratégica y Profesionalización;
 - e) Dirección General de Control y Gestión Documental;
 - f) Dirección General de la Oficina de Enlace y Cooperación Internacional;

III. ...

IV. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 8.- La Oficina del Ejecutivo del Estado estará adscrita a la o el Titular de Poder Ejecutivo Estatal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. al XVIII...
- XIX. Se deroga.
- XX. ...

ARTÍCULO 9 Bis.- La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública estará adscrita a la o el Titular de Poder Ejecutivo Estatal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como la correspondiente del Capítulo Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y propiciar que las áreas adscritas a la o el Titular del Poder Ejecutivo Estatal la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables; y
- XII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables a las que le confiera la o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 16.- Se deroga.



ARTÍCULO 17.- La Coordinación Ejecutiva de Evaluación y Seguimiento estará adscrita a la Oficina del Ejecutivo Estatal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar en la formulación de los estudios, análisis, opiniones y recomendaciones en temas relevantes para el estado de Sonora;
- II. Realizar estudios y análisis especializados que permitan anticipar escenarios y situaciones específicas de orden económico, social y político en la entidad en apoyo a la definición de estrategias y políticas alternativas;
- III. Recopilar y brindar información para los miembros del Gabinete de naturaleza económica, social y política, así como, dar seguimiento y evaluar las políticas de gobierno;
- IV. Participar en la integración de la situación que guarda la Administración Pública Estatal, a través de la integración del Informe Anual del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;
- V. Apoyar la supervisión de las acciones de los gabinetes a las políticas, lineamientos y prioridades que fije la o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- VI. Integrar informes de seguimiento para evaluar programas de alto impacto social que se promuevan en la Administración Pública Estatal;
- VII. Integrar la información relativa al seguimiento de las estrategias gubernamentales, mediante la instrumentación de un sistema de indicadores;
- VIII. Diseñar y proponer acciones de mejora de la gestión institucional de la Administración Pública Estatal, así como de la Oficina del Ejecutivo Estatal;
- IX. Proponer y coordinar proyectos para la modernización administrativa, simplificación y mejora continua de los procesos y la calidad de los trámites y servicios de la Administración Pública Estatal;
- X. Dar seguimiento a la agenda de gestión gubernamental solicitando el avance de indicadores del Gabinete legal y ampliado;
- XI. Realizar la vinculación interinstitucional y con los otros poderes y niveles de gobierno para la atención de los asuntos turnados;
- XII. Recabar información para apoyar las actividades o toma de decisiones a través de tarjetas informativas e integración de carpetas de eventos;
- XIII. Convocar y organizar las reuniones de los gabinetes legal y ampliado, sectoriales, regionales, especializados o cualquier otro;
- XIV. Dar seguimiento a las instrucciones emitidas por la o el Titular del Poder Ejecutivo Estatal y de los acuerdos registrados en las reuniones de los gabinetes, o a los expresamente instruidos por la o el Titular del Poder Ejecutivo derivados de sus reuniones con funcionarios federales;
- XV. Proponer acciones para el mejor funcionamiento de las reuniones de los gabinetes;
- XVI. Dar seguimiento a la agenda gubernamental en temas relevantes y estratégicos y solicitar información de avances a los miembros del Gabinete; y
- XVII. Las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende la o el Titular de la Oficina del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 17 Bis.- La Dirección General de Seguimiento Institucional estará adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Evaluación y Seguimiento y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar con la elaboración de estudios y análisis de procesos y políticas relevantes para el estado de Sonora;
- II. Proponer y en su caso instrumentar proyectos o acciones de mejora de la gestión institucional de la Administración Pública Estatal;

- III. Coordinar proyectos para la modernización administrativa y mejora continua en procesos de la Administración Pública Estatal;
- IV. Realizar la vinculación interinstitucional y con los otros poderes y niveles de gobierno para la atención de los asuntos que le sean turnados; y
- V. Las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende la o el Coordinador Ejecutivo de Evaluación y Seguimiento de la Oficina del Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 17 Bis A.- La Dirección General de Seguimientos de Acuerdos estará adscrita a la Oficina del Ejecutivo Estatal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular análisis y reportes periódicos de la situación que guarda la Administración Pública Estatal;
- II. Apoyar en los protocolos de las reuniones de trabajo de la o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado con el C. Presidente de la República y con funcionarios de las dependencias de las diferentes instancias de Gobierno, y coordinar la conformación de la información necesaria;
- III. Apoyar a la o el Titular de la Oficina del Ejecutivo Estatal en el seguimiento a los avances de la agenda política y de gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégicos de la gestión pública; y
- IV. Las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende la o el Titular de la Oficina del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 17 Bis B.- La Dirección General de Agenda Estratégica y Profesionalización estará adscrita a la Oficina del Ejecutivo Estatal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar en la formulación de información económica, social y política, y coordinar la producción de contenidos y mensajes;
- II. Recabar contenidos para la reunión de trabajo con el C. Presidente de la República y con funcionarios de las dependencias de las diferentes instancias de Gobierno, conforme lo solicite o instruya la o el Titular de la Oficina del Ejecutivo Estatal;
- III. Atender y en su caso coordinar las acciones interinstitucionales que se requieran para dar seguimiento a las reuniones de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO); y
- IV. Las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende la o el Titular de la Oficina del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 17 Bis C.- La Dirección General de Control y Gestión Documental estará adscrita a la Oficina del Ejecutivo Estatal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar la información periódica que envíen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- II. Coordinar el sistema de seguimiento de los asuntos recibidos por la o el Titular del Poder Ejecutivo y la o el Titular de la Oficina del Ejecutivo y turnarlos a las dependencias y entidades que correspondan para su atención;
- III. Coordinar el Sistema Integral de Archivo de la Jefatura de Oficina del Ejecutivo Estatal, conforme a la normatividad aplicable.
- IV. Las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende la o el Titular de la Oficina del Ejecutivo del Estado.



ARTÍCULO 18.- Se deroga.

ARTÍCULO 19.- La Dirección General de la Oficina de Enlace y Cooperación Internacional estará adscrita a la Oficina del Ejecutivo Estatal y tendrá las siguientes atribuciones:

...

ARTÍCULO 20.- Se deroga.

ARTÍCULO 21.- Se deroga.

ARTÍCULO 26.- Las funciones de control de las Unidades Administrativas adscritas a la o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, estarán a cargo del Órgano Interno de Control, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las oficinas de la dependencia asignada, estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de Contraloría, ejerciendo lo conducente en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del Reglamento Interior, así como establecer que la o el titular de la Dependencia queda facultado(a) para resolver las cuestiones que se presenten en tanto se expidan los mencionados manuales administrativos.

Hermosillo, Sonora, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



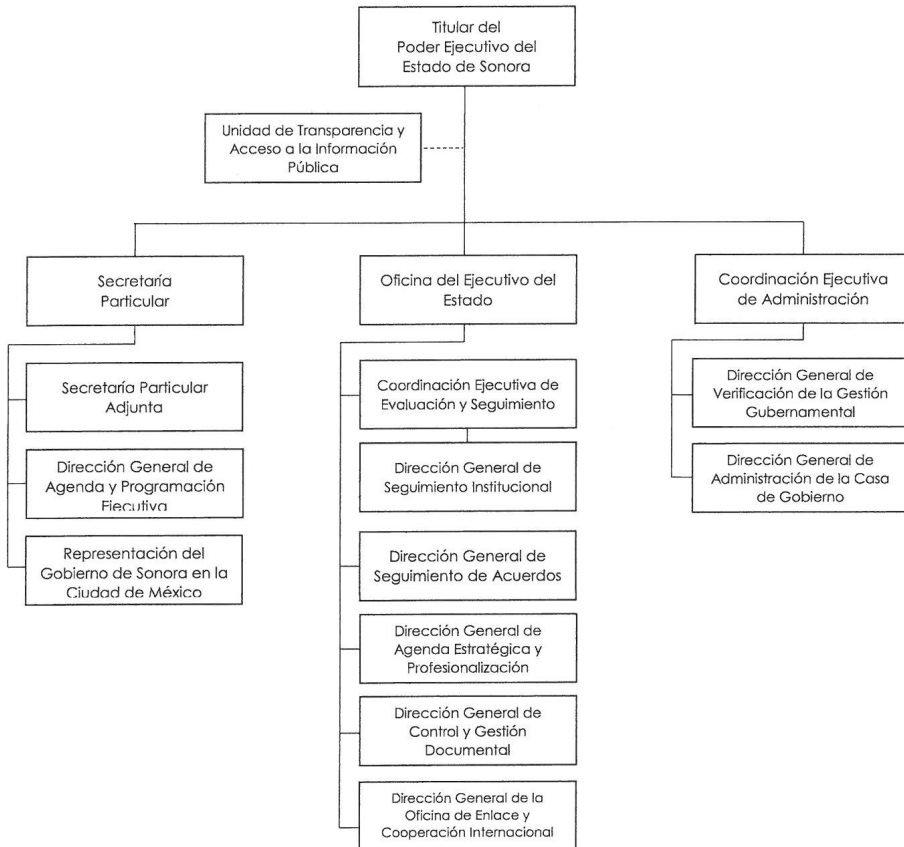
LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

**Unidades Administrativas adscritas al Titular del Poder Ejecutivo
del Estado de Sonora
Organigrama Estructural**



Clave de registro: SECOG-DI-2020-09

Oficio: DS/0869-2020

10 de noviembre 2020


 COPIA
 SECRETARÍA DE GOBIERNO

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 SECRETARÍA
 de Gobierno



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,805.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,079.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$57.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 30.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 104.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

